Entre los suscritos a saber, por una parte, **LINA PAOLA JIMÉNEZ RÍOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.357.249 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, del cual es vocera y administradora en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 007 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y por la otra, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y como tal de Representante Legal de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, (entidad sin ánimo de lucro ) identificada con NIT. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, constituida mediante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, inscrita en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_el (DÍA) de (MES) del (AÑO), bajo el número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del libro \_\_\_\_\_\_ (I, EN CASO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO), quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**:

**PRIMERA:** Que, **COLOMBIA PRODUCTIVA** es un patrimonio autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público - privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y, fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios.

**SEGUNDA:** Que, según lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo Nro. 375 de 2015 para dar cumplimiento a los artículos 11 y 13 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de Bancóldex.

**TERCERA:** Que, el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual “*se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017*”, estableció que “*Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por éste o a través de sus filiales”*.

**CUARTA:** Que, en virtud de la autorización legal impartida y por definición de Política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio Nro. 375 de 2015 con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

**QUINTA:** Que, una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración Nro. 007-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, antes Programa de Transformación Productiva, por parte de Fiducoldex, quien actúa como su vocera y administradora.

**SEXTA:** Que, por disposición del artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el artículo 50 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** es el derecho privado.

**SÉPTIMA:** En las bases del Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida"[[1]](#footnote-2), se resalta la importancia de que el sector minero tome acciones en torno a la internacionalización, la transformación productiva para la vida y la acción climática. Esto teniendo en cuenta que: *“El sector minero–energético ha representado el 7 % del PIB nacional, genera el 33 % de la inversión extranjera, el 56 % de las exportaciones, y aporta con más de 500.000 empleos formales. Asimismo, durante el año 2021, el sector aportó cerca de $ 8,8 billones de pesos en regalías… Es notoria la concentración de las exportaciones en hidrocarburos y minería, que entre 2017-2021 representó el 71 % del total de exportaciones. La participación de la industria en el PIB se redujo del 20,1 % en 1967 al 11,5 % en 2021”[[2]](#footnote-3).*

El PND 2022-2026 da lineamientos para el sector minero con miras a lograr el desarrollo económico a partir de eficiencia energética, nuevos energéticos y minerales estratégicos para la transición, así:

* *Se ejecutará una estrategia de diversificación productiva y de reconversión laboral con enfoque territorial y diferencial de los empleos del sector minero y de hidrocarburos impactados por la transición energética.*
* *Se implementarán acciones que generen nuevos recursos económicos a partir del aprovechamiento sostenible y agregación de valor de recursos minero–energéticos disponibles, y se establecerán acuerdos bilaterales para lograr una integración minero-energética regional que promueva el desarrollo de infraestructura, y se logre conformar un mercado energético internacional de comercialización de excedentes que puedan aportar recursos económicos adicionales al país.*
* *Se actualizará la política minera con énfasis en: i) el uso y gestión de mecanismos para el ordenamiento minero ambiental; ii) creación de mecanismos de articulación para la aprobación de instrumentos técnicos (Programa de Trabajos y Obras-PTO y Estudio de Impacto Ambiental-EIA); iii) reconocimiento de derechos mineros ancestrales, artesanales y de pequeña escala, a partir de análisis diferenciados de problemáticas socio- ambientales; iv) uso de tecnologías en la fiscalización, promoción y priorización de la exploración, extracción y comercialización formal de minerales estratégicos como oro, materiales de construcción, cobre, níquel, cobalto, litio, tierras raras, entre otros. De igual forma, se definirá la hoja de ruta para la transformación digital en el sector minero energético.*
* ***Adicionalmente se desarrollarán cadenas de valor agregado para minerales que incentiven la producción de coque, talla de gemas y refinación de metales, insumos asociados a materiales de construcción, entre otras.***
* *Una alianza con los países de América Latina y El Caribe será fundamental para el aprovechamiento del potencial minero energético, permitiendo una transición energética eficiente, asequible y confiable con participación de las comunidades de la región.[[3]](#footnote-4)*

Asimismo, el Gobierno Nacional presentó el documento CONPES 4023 del 11 de febrero de 2021, referente a *“Política para la reactivación, la repotenciación y el crecimiento sostenible e incluyente: nuevo compromiso por el futuro de Colombia”*[[4]](#footnote-5). Uno de los objetivos de este CONPES consiste en *“OE 3. Reactivar el sector productivo hacia un crecimiento mayor y más sostenible”*, en el cual quedó indicado en la *“línea de acción 3.12. Impulsar la transición energética”,* que:

*“De igual forma, se buscará impulsar la política de encadenamientos productivos en las regiones con vocación extractiva. El desarrollo de proyectos en la industria extractiva requiere de bienes y servicios que pueden ser prestados por proveedores locales, regionales o nacionales, buscando con ello generar un mayor impacto positivo en las regiones.* ***Resulta pertinente la generación de nuevos clústeres productivos dentro de la industria extractiva que faciliten la ejecución de los proyectos****. Para este fin, se diseñará e implementará por parte del Ministerio de Minas y Energía, la estrategia de encadenamientos productivos en las regiones con vocación extractiva, el avance de ésta incluirá programas de capacitación, de política industrial, de innovación y transferencia de tecnología, de desarrollo de proveedores del sector y de "tejido conectivo" a nivel regional. Esta acción iniciará en 2021 y finalizará en 2026.”*

De igual manera, el CONPES 4129 del 21 de diciembre de 2023, referente a “Política Nacional de Reindustrialización”[[5]](#footnote-6), se estableció como parte de la apuesta productiva “*por la transición energética justa, que el Ministerio de Minas y Energía* ***identificará y fortalecerá aglomeraciones*** *y cadenas de proveeduría mineras* ***con una visión enfocada en la reindustrialización, con especial énfasis en los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva delimitados”***. Esta acción se implementará con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de COLOMBIA PRODUCTIVA".

Por otra parte, las iniciativas clúster o aglomeraciones económicas permiten a las empresas que las componen operar de forma más productiva, pues gracias a su capacidad articuladora cuentan con mayor acceso a capital humano, información especializada, entrada a nuevos mercados, generan economías de escala en el abastecimiento de insumos y cuentan con bienes públicos que facilitan la diversificación y sofisticación de sus productos y servicios.

En razón a lo anterior, se destaca el hecho que **COLOMBIA PRODUCTIVA** lidera en la actualidad la estrategia “**TERRITORIOS CLÚSTER**”, la cual, busca fortalecer las iniciativas clúster/aglomeraciones del país, fomentando el trabajo colaborativo para generar mayor crecimiento, productividad y sofisticación de la oferta de bienes y servicios de estos grupos de empresas y unidades productivas, especialmente de apuestas productivas. Esta estrategia se está implementando a través de dos instrumentos de intervención: i) Convocatorias de fortalecimiento con el objetivo de adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a proyectos de Iniciativas Clúster para implementar procesos de sofisticación de la oferta, y ii) Convocatorias de acompañamiento con el fin de brindar asistencia técnica en el fortalecimiento de hojas de ruta de iniciativas clúster a nivel de visión estratégica y plan de negocios.

Teniendo en cuenta el impacto que la estrategia clúster liderada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y los objetivos del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** para la identificación y fortalecimientos de aglomeraciones con una visión enfocada en la reindustrialización, se implementará el instrumento de acompañamiento buscando beneficiar a hasta seis (6) aglomeraciones para que desarrollen su hoja de ruta, las cuales serán seleccionadas en el marco del contrato con la firma consultora, producto de la presente convocatoria. Esta necesidad surge de la importancia para las aglomeraciones de consolidar un plan de acción estratégico y un portafolio de proyectos que responda a la visión estratégica definida en conjunto, para que, de esta manera, se inicie un esquema de trabajo colaborativo a través de las iniciativas clúster.

Por todo lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía - MinEnergía, en aras de cumplir con los mandatos dispuestos en la ley y los lineamientos de política expuestos, así como para poder dar cumplimiento tanto al objetivo como a las actividades del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL DE LOS PROYECTOS MINEROS A NIVEL NACIONAL[[6]](#footnote-7), se suscribió el convenio interadministrativo de Cooperación No. GGC-1035-2023 (MinMinas) y 054-2023 (numeración CP) entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y COLOMBIA PRODUCTIVA, con el objetivo de “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de fortalecer la competitividad minera y desarrollar acciones para la hoja de ruta de reindustrialización en los territorios priorizados*” en el cual se desarrollará en 2 componentes:

1. Fortalecer proveedores a través de: **(i)** la priorización de empresas ancla[[7]](#footnote-8), la caracterización de requerimientos de la demanda para sus cadenas de valor en términos logísticos y de regulación a corto, mediano y largo plazo; **(ii)** la definición de planes de mejoramiento para proveedores con un acompañamiento técnico en la implementación de las actividades a corto plazo de los mismos y **(iii)** promover el fortalecimiento de proveedores a través de procesos de transferencia de conocimiento.
2. Brindar asistencia técnica a clústeres[[8]](#footnote-9) o aglomeraciones[[9]](#footnote-10), mediante la priorización de aglomeraciones y el diseño de sus hojas de ruta, identificando su visión estratégica, plan de acción a corto, mediano y largo plazo, definiendo su modelo de gobernanza e identificando perfiles de proyectos estratégicos para cada aglomeración.

De esta manera, la presente contratación tiene como objetivo abordar el componente No. 2 para lo cual, **COLOMBIA PRODUCTIVA** requiere el apoyo técnico especializado de una consultoría para acompañar el proceso de análisis sectorial y territorial de minerales estratégicos para la selección de aglomeraciones o iniciativas clúster de minerales beneficiarias y brindar asistencia técnica para diseñar su hoja de ruta que promueva su desarrollo.

**OCTAVA:** En virtud de lo dicho, el pasado 28 de julio del 2023 la Junta Asesora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en su sesión No. 37, aprobó adelantar el proceso de selección y la posterior contratación del presente contrato.

**NOVENA:** Que, de acuerdo con lo anterior, **COLOMBIA PRODUCTIVA** el xx de xxx de 2024, dio apertura a la invitación abierta) No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuyo objeto fue seleccionar y contratar la prestación de servicios de consultoría especializada para acompañar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en el proceso de análisis sectorial y territorial de minerales estratégicos para la selección de aglomeraciones o iniciativas clúster de minerales y brindar asistencia técnica para diseñar su hoja de ruta que promueva su desarrollo.

**DÉCIMA:** Que, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**., en desarrollo de su objeto social, presentó su propuesta para ser evaluada en la invitación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con el objeto de ser seleccionado y contratado para prestar los servicios de Consultoría \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**DÉCIMA PRIMERA:** Que, como resultado del proceso de selección realizado, el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ es seleccionado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por superar la etapa de habilitación y obtener el mayor puntaje en el proceso de evaluación, de acuerdo con el aviso de adjudicación de esta misma fecha, con soporte en el acta de evaluación del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Que, el presente contrato se financiará con recursos del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. GGC-1035-2023 y 054-2023 (numeración CP) suscrito entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**DÉCIMA TERCERA:** Que, **COLOMBIA PRODUCTIVA** cuenta con los recursos para la celebración del presente Contrato según el DDP No. 71 del 7 de marzo del 2024 expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**DÉCIMA CUARTA:** Que, para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las definiciones técnicas establecidas en la Invitación No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ cuyo significado y alcance es el definido en los Términos de Referencia de la invitación.

**DÉCIMA QUINTA:** De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En virtud del presente contrato **EL CONSULTOR** se obliga con **COLOMBIA PRODUCTIVA** a prestar los servicios de consultoría especializada para acompañar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en el proceso de análisis sectorial y territorial de minerales estratégicos para la selección de aglomeraciones o iniciativas clúster de minerales y brindar asistencia técnica para diseñar su hoja de ruta que promueva su desarrollo.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto contractual **EL CONSULTOR** realizará como mínimo las actividades y entregables, de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia, la propuesta presentada el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en adelante “la Propuesta”, documentos que hacen parte integral del presente contrato:

Para el desarrollo del objeto contractual **EL CONSULTOR** deberá llevar a cabo las siguientes actividades para el diseño de hojas de ruta de **hasta seis (6) aglomeraciones/iniciativas clúster de minerales** en el territorio nacional, de la siguiente manera:

**FASES**

**Fase de alistamiento:** Entregar un plan de trabajo, cronograma de actividades, responsables, corresponsables, entregable y presupuesto para definir el esquema de trabajo en el marco del desarrollo del proyecto. Dicho plan de trabajo deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la legalización del contrato y ser aceptado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y será el que defina el seguimiento de las actividades de la firma consultora.

**Fase 1: Priorización de aglomeraciones a beneficiar:** La firma consultora deberá realizar un trabajo conjunto con **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA,** con el objetivo de identificar las regiones y minerales priorizados con especial énfasis en los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva delimitados. Con base en esta priorización, la firma consultora deberá realizar un análisis sectorial del sector minero, incluyendo como mínimo departamentos con vocación mineral; subsectores y código Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU que componen las cadenas productivas; impacto económico sectorial en cuanto a ventas, exportaciones, generación de empleo, entre otros; análisis de la industria; retos y oportunidades para el sector minero energético.

Con base en el análisis realizado, la firma consultora deberá presentar un listado de mínimo veinte (20) aglomeraciones o clústeres potenciales para intervenir, incluyendo los aliados potenciales (deberán cumplir con las condiciones indicadas en la Tabla 1. Tipo de ejecutor) que serán los encargados de ejecutar junto a la firma consultora el diseño de la hoja de ruta, incluyendo el análisis de su rol dentro de la aglomeración/iniciativa clúster y la disponibilidad de contar con un equipo de trabajo.

Se debe tener en cuenta que los aliados potenciales que serán los encargados de ejecutar el diseño de la hoja de ruta deberán cumplir con alguna de las siguientes figuras indicadas en la Tabla 1. Tipo de ejecutor:

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad promotora** | Mínimo 2 años de existencia, con operación en el país,mínimo 1 año de experiencia en proyectos de productividad, sofisticación, calidad, encadenamientos, innovación, competitividad, transferencia de tecnología, fortalecimiento de sector minero, entre otros. Pueden ser: * Agremiaciones y asociaciones empresariales.
* Corporaciones.
* Fundaciones.
* Cámaras de Comercio*.*
* Centros Regionales de Productividad.
* Universidades.
* Centros de Investigación.
* Centros de Desarrollo Tecnológico.
* Agencias de innovación.
* Agencias de Promoción de Inversión.
* Otras organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto social y experiencia esté relacionado con desarrollo empresarial.
 |
| **Empresa ancla** | Mínimo 1 año de existencia y con operación en el país. Debe ser una empresa jalonadora del Clúster: líder en la gestión y desarrollo de la IC, con capacidad de convocatoria para integrar además de su cadena de proveedores, a empresas que compiten en el mismo negocio. |

Tabla 1. Tipo de ejecutor

Para poder realizar el análisis sectorial, la firma consultora deberá presentar como parte de su metodología como mínimo: la realización de mínimo diez (10) visitas presenciales a territorios priorizados; la realización de entrevistas o reuniones virtuales y/o presenciales con actores de aglomeraciones de minerales estratégicos definidos en conjunto con **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; el análisis de documentos, bases de datos, estudios, entre otros que puedan ser insumo para la priorización de las aglomeraciones.

La firma consultora deberá realizar una presentación de resultados, una vez finalice el análisis sectorial, a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** con el objetivo de recibir retroalimentación, resolver inquietudes y validar el resultado final del análisis realizado.

Los minerales y departamentos relacionados con las apuestas de la política de reindustrialización, los cuales serán una base para el análisis sectorial son:

* Transversal (Desarrollo de infraestructura)

Minerales: Carbón metalúrgico, caliza, yeso, níquel, arenas silíceas, arena, grava y arcilla.

Departamentos mineros: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

Departamentos transformación: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Córdoba, Cundinamarca, Norte de Santander, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

* Transición energética justa

Minerales: Oro, cobre, ferroniquel, sílice, sal y polimetálicos

Departamentos mineros: Antioquia, Bolívar, Caldas, Cauca, Chocó, Huila, Nariño, Santander, Tolima, Córdoba, La Guajira y Vichada.

Departamentos transformación: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Caldas, Cauca, Cesar, La Guajira, Cundinamarca, Huila, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

* Agroindustrialización y soberanía alimentaria

Minerales: Fosfatos y silicato de magnesio.

Departamentos mineros: Antioquia, Bolívar, Boyacá, Huila, Norte de Santander.

Departamentos transformación: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Cauca, Cundinamarca, Huila, Norte de Santander, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

* Territorios y su tejido empresarial (Talla, Joyería y Orfebrería)

Minerales: Esmeralda y Oro.

Departamentos mineros: Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Huila, Nariño y Tolima.

Departamentos transformación: Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Chocó, Bogotá, Cundinamarca, Huila, Nariño, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

La firma consultora deberá presentar para aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** la metodología de priorización de las aglomeraciones/iniciativas clúster de minerales a intervenir, la cual deberá incluir como mínimo una matriz de priorización incluyendo factores como masa empresarial, potencial de entrada a mercados, liderazgo empresarial, experiencia de la región alrededor de iniciativas clúster, entre otros.

La firma consultora deberá organizar un comité de selección de las hasta seis (6) aglomeraciones/iniciativas clúster de minerales, en la cual participarán **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.** La organización del comité y el acta correspondiente estará a cargo de la firma consultora, quien deberá presentar un concepto técnico junto con la matriz de priorización implementada. La priorización se realizará a partir del listado de mínimo veinte (20) aglomeraciones o clústeres potenciales para intervenir presentado previamente por la firma consultora.

Una vez se prioricen (de acuerdo con los resultados de la metodología de priorización, concepto técnico, junto con la matriz de priorización implementada por el consultor) hasta seis (6) aglomeraciones/iniciativas clúster de minerales a intervenir, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la firma consultora realizarán una reunión presencial y/o virtual para indicar las condiciones de la vinculación para recibir el beneficio de la asistencia técnica. Posteriormente, la firma consultora deberá firmar un acuerdo de servicios con cada uno de los ejecutores seleccionados, donde se estipularán las condiciones de reserva de la información, la disponibilidad del capital humano y otras condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto. Este acuerdo de servicios no implica realizar algún aporte económico por parte de las empresas a la firma consultora o a **COLOMBIA PRODUCTIVA**. El documento de acuerdo de servicios modelo (el que se usará para todos los beneficiarios) deberá ser enviado por medio electrónico al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y deberá contar con su aprobación previo al envío al beneficiario.

**Duración de la fase 1:** Hasta dos (2) meses.

El acompañamiento de la consultoría se desarrollará en las siguientes fases, una vez se firme el acuerdo de servicios para cada aglomeración/iniciativa clúster.

**Fase 2 - Diseño de la Hoja de Ruta:** Con las hasta seis (6) aglomeraciones/iniciativas clúster beneficiarias, la firma consultora deberá acompañarlas en el proceso de diseño de su hoja de ruta, y a partir de ella se definirá un plan de acción a corto, mediano y largo plazo.

Esta fase se desarrollará en tres etapas:

* ***Etapa 1. – Caracterización y Retos Estratégicos:*** Caracterización de las empresas y entidades que hacen parte de la aglomeración, análisis sectorial, tendencias a futuro y definición de la cadena de valor. Para el desarrollo de esta actividad se realizarán mínimo cinco (5) entrevistas presenciales a actores clave de cada aglomeración beneficiaria, en las cuales participará la firma consultora y el equipo local de la aglomeración/iniciativa clúster beneficiario (las entrevistas serán “convocadas” por el equipo local de la aglomeración usando el medio que consideren tiene mayor eficiencia en su territorio como llamada, correo, carta, entre otros).

Al finalizar esta etapa se realizará una (1) reunión presencial en la cual se convocará a toda la cadena de valor de la aglomeración/iniciativa clúster beneficiario con el fin de presentar los resultados de esta etapa y atraer a empresarios a la iniciativa, vinculándolos a la reunión; a su vez, se validará la información recolectada en esta primera etapa. La coordinación de esta reunión se realizará entre la aglomeración/iniciativa clúster beneficiario, la firma consultora y **COLOMBIA PRODUCTIVA**.La convocatoria y logística de la reunión estará a cargo dela aglomeración/iniciativa clúster.

***Modalidad:*** Presencial. Las entrevistas y la reunión se realizarán de manera presencial, sin embargo, se harán excepciones y se podrán realizar en modalidad virtual y/o híbrida por solicitud explícita de la aglomeración/iniciativa clúster por motivos de fuerza mayor.

* ***Etapa 2. - Definición de Estrategia:*** Llevar a cabo el análisis de opciones estratégicas para las aglomeraciones/iniciativas clúster beneficiarias, para diseñar su hoja de ruta con el objetivo de aprovechar las oportunidades que tiene cada aglomeración, y fortalecer la articulación con el empresariado y actores claves del clúster.

En esta etapa al menos un (1) representante del equipo local y la firma consultora realizará un **(1) viaje de referenciación nacional a un (1) departamento seleccionado de manera presencial para cada aglomeración**, con el fin de analizar referencias nacionales y analizar experiencias de otras regiones y/o conocer criterios de compra de clientes y/o validar tendencias del sector. Igualmente se deberán hacer entrevistas de referencias adicionales en otros destinos internacionales de manera virtual. Será responsabilidad de la firma consultora sugerir los destinos de acuerdo con las características identificadas de la aglomeración. La selección del destino nacional que se visitará para cada aglomeración será concertada con la aglomeración/iniciativa clúster beneficiaria y **COLOMBIA PRODUCTIVA**. (La firma consultora podrá proponer unir más de una aglomeración/iniciativa clúster beneficiario en un único viaje de referenciación y estará sujeto a la aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**)

Además, se deberá realizar un análisis estratégico a través de la búsqueda de información y de fuentes secundarias, para entender las principales tendencias nacionales y/o globales y como éstas afectan a nivel empresarial.

Al finalizar esta etapa se realizará una reunión en la cual se convocará toda la cadena de valor de la aglomeración/iniciativa clúster beneficiario con el fin de presentar y validar los resultados de esta etapa y atraer a empresarios a la iniciativa. La coordinación de esta reunión se realizará entre la aglomeración/iniciativa clúster beneficiario, la firma consultora y **COLOMBIA PRODUCTIVA**.La convocatoria y logística de la reunión estará a cargo dela aglomeración/iniciativa clúster.

***Modalidad:*** Presencial. La reunión se realizará de manera presencial, sin embargo, se harán excepciones y se podrán realizar en modalidad virtual y/o híbrida por solicitud explícita de la aglomeración/iniciativa clúster por motivos de fuerza mayor. El viaje de referenciación nacional será presencial y los costos deberán ser asumidos por las aglomeraciones/iniciativas clúster beneficiarias.

* ***Etapa 3. - Plan de Acción:*** A partir de las opciones estratégicas definidas, desarrollar con el equipo local mesas de trabajo presenciales con empresarios y entidades con el fin de construir un plan de acción a corto, mediano y largo plazo, que lleven al fortalecimiento de la aglomeración/clúster. Para esto, la firma consultora deberá coordinar con el equipo local las mesas de trabajo.

Al finalizar esta etapa se realizará una reunión en la cual se convocará toda la cadena de valor de la aglomeración/iniciativa clúster beneficiario con el fin de presentar los resultados de esta etapa y presentar el plan de acción final. La coordinación de esta reunión se realizará entre la aglomeración/iniciativa clúster beneficiario, la firma consultora y **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y será convocada por la aglomeración/iniciativa clúster.

***Modalidad:*** Presencial. Los grupos de trabajo y la reunión se realizará de manera presencial, sin embargo, se harán excepciones y se podrán realizar en modalidad virtual y/o híbrida por solicitud explícita de la aglomeración/iniciativa clúster por motivos de fuerza mayor.

Esta fase 2 se desarrollará de manera paralela con la Fase 3 y 4.

**Duración de la fase 2:** Ocho (8) meses.

**Fase 3 – Modelo de Gobernanza:** Diseñar un modelo de gobernanza concertado y socializado con los actores de cada aglomeración, el cual deberá contener como mínimo:

1. Identificación de líderes empresariales y entidades de apoyo que puedan acompañar y/o ejecutar acciones y/o proyectos definidos en la hoja de ruta.
2. Definición de requisitos/condiciones de participación en la aglomeración/iniciativa clúster.
3. Identificación de fuentes de financiación.
4. Propuesta de estructuración de las instancias de participación de la iniciativa como comité estratégico y mesas de trabajo.

La definición del modelo de gobernanza se podrá realizar a través de grupos de trabajo, entrevistas u otra modalidad definida por la firma consultora.

***Modalidad:*** Virtual y/o Presencial. La modalidad será definida por la aglomeración/iniciativa clúster beneficiario y la firma consultora. La duración de la fase 3 es de hasta un (1) mes, contados a partir del inicio de la fase según cronograma definido por la firma consultora y aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Esta fase se desarrollará de manera paralela con la Fase 2 y 4.

Los resultados de esta fase deberán ser socializados por la firma consultora y el equipo local de cada aglomeración/iniciativa clúster beneficiara de manera pública con los actores de la aglomeración en un espacio concertado con el equipo local.

**Fase 4 – Priorización de Proyectos:** Identificar mínimo tres (3) perfiles de proyectos estratégicos por cada aglomeración/iniciativa clúster beneficiario, los cuales deberán responder a la estrategia y plan de acción definido y deben contener como mínimo:

1. Nombre del proyecto;
2. Objetivo;
3. Beneficiarios potenciales o público objetivo;
4. Actividades;
5. Metas e indicadores;
6. Duración;
7. Presupuesto estimado;
8. Potenciales fuentes de financiación.

Los perfiles de proyectos deberán ser socializados con los actores de cada aglomeración/iniciativa clúster beneficiario y aprobados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. La definición de los perfiles de proyectos se podrá realizar a través de grupos de trabajo, entrevistas u otra modalidad definida por la firma consultora. **Se deberán tener en cuenta las apuestas productivas definidas en la Política de Reindustrialización del Gobierno nacional dentro de la identificación de perfiles de proyectos (Apuestas por (i) la transición** **energética justa; (ii) la agroindustria y la soberanía alimentaria; (iii) la reindustrialización a partir los sectores de salud; y (iv) la reindustrialización a partir del sector de la defensa para la vida).**

***Modalidad:*** Presencial. La duración de la fase 4 es de hasta un (1) mes, contados a partir del inicio de la fase según cronograma definido por la firma consultora y aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Esta fase se desarrollará de manera paralela con la Fase 2 y 3.

**Fase Transversal:** De forma paralela a la asistencia técnica, la firma consultora realizará actividades de formación técnica y de desarrollo de capacidades con las iniciativas clúster beneficiarias, basada en sesiones teórico-prácticas. Esta formación contempla:

* Mínimo 1 espacio presencial de formación teórico-practica con las aglomeraciones/Iniciativas Clúster beneficiarias.
* Mínimo 2 espacios de intercambio de experiencias virtuales con Iniciativas Clúster Nacionales o Internacionales.
* Mínimo 1 espacio virtual de formación especializada contando con un experto temático que deberá ser acordado y aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, de acuerdo con la temática definida entre las partes.

**EL CONSULTOR** deberá elaborar y presentar un informe final de resultados, que contenga la información de la intervención de hasta seis (6) aglomeraciones/iniciativas clúster beneficiarias, con los resultados obtenidos de manera individual y consolidada, conclusiones y recomendaciones para **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** para fomentar el desarrollo de nuevos programas enfocados a fortalecer las iniciativas clúster y/o el sector minero energético. Con base en este informe, igualmente se deberá elaborar un documento como bien público dirigido a las iniciativas del mismo sector, que contenga los resultados obtenidos durante la consultoría cuyo propósito será de carácter consultivo y difundido en canales acordadas entre la firma consultora, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**.

Las aglomeraciones/iniciativas clúster beneficiarias deberán garantizar en el marco del acuerdo de servicios firmado con la firma consultora, la asignación de un equipo local compuesto como mínimo por un (1) profesional senior quien estará liderando el desarrollo de las actividades con el direccionamiento de la firma consultora, desarrollando contenidos y conclusiones de cada etapa. Ambos roles tendrán dedicación mínima de 50% de tiempo y deberán cumplir con el siguiente perfil:

* Profesional senior: Profesional en cualquier área de conocimiento con experiencia de mínimo un (1) año en coordinación, apoyo, seguimiento, asesoría, consultoría, formulación o ejecución de actividades relacionadas con la aglomeración y/o con proyectos de fortalecimiento empresarial.
* Profesional de apoyo: Técnico o profesional en cualquier área de conocimiento con experiencia de mínimo un (1) año en cargos administrativos, apoyo, seguimiento, asesoría, consultoría o ejecución de actividades relacionadas con la aglomeración y/o con acciones de fortalecimiento empresarial y/o gestiones administrativas.

En caso de presentar en el Anexo No. 6 *Sujetos de especial protección constitucional* como parte del equipo consultor, el proponente deberá mantenerlos vinculados a lo largo de la ejecución del contrato, a menos que se presente una justificación de fuerza mayor para sustentar su retiro previa revisión y aprobación del supervisor de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**3.3 ENTREGABLES**

En desarrollo del contrato y las actividades a su cargo, **EL CONSULTOR** se obliga a presentar como mínimo los siguientes resultados o entregables:

* **Entregable 1:** Plan de trabajo cronograma de actividades, responsables, corresponsables, entregable y presupuesto, a presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la legalización del contrato. Se deberá presentar en medio digital y por correo electrónico al supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
* **Entregable 2:**

**A)** Un (1) informe que detalle:

1. **Metodología**: Detallar la metodología implementada por la firma consultora para la realización del análisis sectorial.
2. **Informe de actividades:** Deberá incluir las actividades realizadas por la firma consultora para realizar el análisis sectorial donde deberá incluir detalles y evidencias de como mínimo la realización de mínimo diez (10) visitas presenciales a territorio; la realización de entrevistas o reuniones virtuales y/o presenciales con actores de aglomeraciones de minerales estratégicos; el análisis de documentos, bases de datos, estudios, entre otros que puedan ser insumo para la priorización de las aglomeraciones. Como parte de esta sección, deberán incluirse evidencias fotográficas y bases de datos de las visitas a territorio y las entrevistas realizadas (Las bases de datos deberán incluir como mínimo con los campos de Nombre, Entidad, departamento, Correo electrónico, teléfono/celular, aglomeración que representa, teniendo en cuenta el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012).
3. **Análisis sectorial:** Deberá incluir el informe final del análisis sectorial del sector minero que deberá incluir como mínimo departamentos con vocación mineral; subsectores y código CIIU que componen las cadenas productivas; impacto económico sectorial en cuanto a ventas, exportaciones, generación de empleo, entre otros; análisis de la industria; retos y oportunidades para el sector minero energético, entre otros factores que la firma consultora considere incluir.
4. **Listado aglomeraciones:** El informe deberá incluir el listado de mínimo veinte (20) aglomeraciones o clústeres naturales potenciales para intervenir, incluyendo los aliados potenciales que serían los encargados de ejecutar junto a la firma consultora el diseño de la hoja de ruta, incluyendo el análisis de su rol dentro de la aglomeración/iniciativa clúster y la disponibilidad de contar con un equipo de trabajo.
5. **Conclusiones y resultados:** Se deberán incluir las conclusiones del análisis sectorial realizado abordando las potenciales aglomeraciones que podrían desarrollar su hoja de ruta y el estado de la región en gestión de iniciativas clúster, entre otros.

**B)** Presentación de resultados realizada ante **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.**

El entregable deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la actividad, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

* **Entregable 3:** Un (1) documento con la metodología de priorización de las aglomeraciones/iniciativas clúster de minerales a intervenir, la cual deberá incluir como mínimo una matriz de priorización incluyendo factores como masa empresarial, potencial de entrada a mercados, liderazgo empresarial, experiencia de la región alrededor de iniciativas clúster, entre otros. Deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la terminación de la actividad, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
* **Entregable 4:** Un (1) documento que incluya el concepto técnico de las mínimo veinte (20) aglomeraciones o clústeres naturales potenciales para intervenir, la matriz de priorización implementada, el detalle la metodología del comité de selección y el acta correspondiente a la selección de las hasta seis (6) aglomeraciones/iniciativas clúster de minerales beneficiarias.
* **Entregable 5:**

**A)** Un documento de acuerdo de servicios modelo que se remitirá al beneficiario, el cual deberá presentarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la realización del comité de selección, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA.**

**B)** La totalidad de los acuerdos de servicios firmados con las hasta seis (6) aglomeraciones/iniciativas clúster de minerales beneficiarias.

* **Entregable 6:** Un (1) informe por cada aglomeración beneficiaria que detalle los resultados de la etapa 1 de caracterización y retos, incluyendo: gestión realizada por la firma consultora en la etapa, el análisis sectorial, tendencias a futuro, definición de la cadena de valor y el resultado de las entrevistas realizadas a los actores estratégicos para la aglomeración. Adicionalmente se deberá relacionar la presentación pública realizada a los actores de la cadena de valor la cual contiene los resultados de la etapa de caracterización y la evidencia de la reunión incluyendo la convocatoria, listado de asistencia, fotografías del encuentro y agenda realizada. Deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la actividad, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
* **Entregable 7:** Un (1) informe por cada aglomeración beneficiaria que detalle la realización del viaje de referenciación nacional. Este informe deberá contener los destinos sugeridos de acuerdo con las características identificadas de la aglomeración beneficiaria, los criterios usados para la priorización del destino de referenciación, los detalles logísticos del viaje como fecha y lugar, la agenda realizada, asistentes al viaje, actores entrevistados, evidencia fotográfica, resultados de las visitas realizadas y las principales conclusiones. En tal caso de realizarse entrevistas de referencias adicionales en otros destinos ya sea nacional o internacional de manera virtual, se deberá incluir los actores entrevistados y los resultados en el informe. Deberá presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la terminación de la actividad, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
* **Entregable 8:** Un (1) informe por cada aglomeración beneficiaria que detalle las opciones estratégicas para cada una de ella, indicando las oportunidades de cada aglomeración y su hoja de ruta para lograr identificar las brechas que deben priorizarse. Adicionalmente se deberá relacionar la presentación pública realizada y la evidencia de la reunión incluyendo la convocatoria, listado de asistencia, fotografías del encuentro y agenda realizada. Deberá presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la terminación de la actividad, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
* **Entregable 9:** Un (1) informe por cada aglomeración beneficiaria que detalle el plan de acción definido. El informe deberá incluir la gestión realizada por la firma consultora, el detalle de las mesas de trabajo y el plan de acción definido con cada aglomeración beneficiaria. Adicionalmente se deberá relacionar la presentación pública realizada y la evidencia de la reunión incluyendo la convocatoria, listado de asistencia, fotografías del encuentro y agenda realizada. Deberá presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la terminación de la actividad, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
* **Entregable 10:** Un (1) documento por cada aglomeración beneficiaria que detalle el modelo de gobernanza definido con cada una. El documento deberá incluir la gestión realizada por la firma consultora, la metodología empleada para su construcción y como mínimo los siguientes componentes:
1. Identificación de líderes empresariales y entidades de apoyo que puedan acompañar y/o ejecutar acciones y/o proyectos definidos en la hoja de ruta.
2. Definición de requisitos/condiciones de participación en la aglomeración/iniciativa clúster.
3. Identificación de fuentes de financiación.
4. Propuesta de estructuración de las instancias de participación de la iniciativa como comité estratégico y mesas de trabajo.

Deberá presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la terminación de la actividad, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

* **Entregable 11:** Un (1) informe por cada aglomeración beneficiaria que detalle la identificación de mínimo tres (3) perfiles de proyectos estratégicos para cada una de las hasta seis (6) aglomeraciones/iniciativas clúster beneficiarias. El informe deberá incluir la gestión realizada por la firma consultora, la metodología empleada y mínimo tres (3) perfiles de proyectos estratégicos para cada una de las hasta seis (6) aglomeraciones/iniciativas clúster beneficiarias de la convocatoria los cuales deberán contener como mínimo: Nombre del proyecto, objetivo, beneficiarios potenciales/público objetivo; actividades, metas e indicadores, duración, presupuesto estimado y potenciales fuentes de financiación. Adicionalmente se deberá presentar la evidencia de las socializaciones de los perfiles de proyectos a los actores de cada aglomeración. Deberá presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la terminación de la actividad, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
* **Entregable 12:** Un (1) informe de actividades y resultados de las actividades de formación realizadas por la firma consultora incluyendo: Descripción de los espacios de formación presencial y los espacios de intercambio de experiencias virtuales incluyendo temáticas, listado de asistentes, invitados especiales y las presentaciones realizadas. Deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la actividad, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
* **Entregable 13:** Un (1)informe final de resultados debe contener por lo menos, la información de la intervención en las hasta seis (6) aglomeraciones/iniciativas clúster beneficiarias, con los resultados obtenidos de manera individual y consolidada, conclusiones y recomendaciones para cada aglomeración y para **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** para fomentar el desarrollo de nuevos programas enfocados a fortalecer las iniciativas clúster. Con base en este informe, igualmente se deberá elaborar un documento como bien público dirigido a las iniciativas del mismo sector, que contenga los resultados obtenidos durante la consultoría cuyo propósito será de carácter consultivo y difundido en canales acordadas entre la firma consultora, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**. Deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la terminación de la actividad, en medio digital y por correo electrónico al supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** Con ocasión del presente contrato, **EL CONSULTOR** asume además de las descritas en el alcance del objeto, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato de conformidad con los términos contenidos en él y en la propuesta.
2. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta para la prestación de los servicios objeto del contrato.
3. Realizar el análisis sectorial del sector minero de acuerdo con las condiciones establecidas en el alcance.
4. Presentar para aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, la metodología de priorización de las aglomeraciones/iniciativas clúster de minerales a intervenir.
5. Organizar el comité de selección de las hasta seis (6) aglomeraciones/iniciativas clúster de minerales en el cual participarán **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.**
6. Suscribir un **ACUERDO DE SERVICIOS** con cada uno de los ejecutores seleccionados durante la primera reunión con el **CONSULTOR**, la cual deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la convocatoria. El acuerdo deberá ser revisado y aprobado previamente a la suscripción por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la realización del comité de selección.
7. Diseñar las hojas de ruta de las aglomeraciones/ iniciativas clúster beneficiarias.
8. Realizar actividades de formación técnica y de desarrollo de capacidades con las iniciativas clúster beneficiarias.
9. Seguir las instrucciones que le indique **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
10. Presentar los informes y entregables pactados en el contrato y demás información que solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA** en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto del contrato.
11. Cumplir con todos los aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta y las demás condiciones establecidas en el presente contrato y los términos de referencia de la invitación.
12. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente contrato.
13. Contar con la estructura organizacional e infraestructura necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
14. Atender oportunamente los requerimientos que llegare a efectuar **COLOMBIA PRODUCTIVA** en las condiciones y plazos indicados.
15. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin que esto genere costo adicional para el patrimonio autónomo.
16. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del contrato.
17. Acreditar ante el supervisor del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
18. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
19. Poner a disposición de **COLOMBIA PRODUCTIVA** el equipo de trabajo descrito en la Oferta presentada.
20. El contratista deberá subcontratar el \_\_\_\_\_% de las actividades del contrato a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, para esto deberá presentar el certificado de vinculación de este tipo de población y los documentos que acrediten tal condición. (Esto si establece de acuerdo con el análisis realizado por el área técnica y que debe estar dispuesto en el formato de solicitud de términos de referencia ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021).
21. Disponer de una base de datos de los beneficiarios del programa, conforme a los formatos y especificaciones solicitadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA,** el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y el **MINCIT**.
22. Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, así como las modificaciones, según sean solicitadas por Fiducoldex como administrador y vocero.
23. Seguir las instrucciones, atender las recomendaciones y los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** durante el desarrollo del contrato que garanticen el eficiente y eficaz desarrollo de este.
24. Garantizar el adecuado uso de la imagen corporativa de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, del Programa y los aliados -si los hay-, durante cualquier actividad relacionada con el mismo, y tomar las medidas necesarias para que no se haga uso indebido de la imagen corporativa de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA,** los aliados y del Programa, por parte de los colaboradores del **CONSULTOR**. Abstenerse de utilizar la marca **COLOMBIA PRODUCTIVA** y demás marcas, nombres y/o lemas comerciales a los que tenga acceso con ocasión del presente Contrato, con finalidades o en actividades diferentes a las indicadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
25. Usar y cumplir el manual de marca de **COLOMBIA PRODUCTIVA,** el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y/o del proyecto para todas las actividades de comunicación, socialización y difusión del contrato.
26. Validar con **COLOMBIA PRODUCTIVA**, previo a su publicación, las acciones de comunicaciones que surjan con ocasión de este contrato.
27. **EL CONSULTOR** si se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
28. Abstenerse de utilizar las marcas **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA,** FIDUCOLDEX, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO “MINCIT”, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
29. Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
30. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
31. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo convocadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
32. Entregar en medio magnético y/o físico según lo solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA**, la documentación generada en desarrollo del contrato.
33. Si durante la ejecución del Contrato, el personal del **CONSULTOR** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, EL **CONSULTOR** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Contrato e informar de dicha situación a **COLOMBIA PRODUCTIVA.**
34. Las demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE COLOMBIA PRODUCTIVA:** **COLOMBIA PRODUCTIVA** se obliga para con **EL CONSULTOR** a:

1. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en este documento.
2. Brindar la colaboración e información que requiera **EL CONSULTOR** para la adecuada ejecución del presente contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados en el Contrato, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
4. Informar al **CONSULTOR** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Realizar la supervisión del contrato conforme los lineamientos del manual de contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
6. Las demás que de la naturaleza del contrato se deriven.

**CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10)** meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento de este y aprobación de las garantías.

El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este contrato y/o sin superar el tiempo del del convenio interadministrativo de Cooperación No. GGC-1035-2023 y 054-2023 (numeración CP) suscrito entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y COLOMBIA PRODUCTIVA.

**PARÁGRAFO**: **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONSULTOR** con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONSULTOR**.

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se establece en la suma de **XXX MILLONES DE PESOS M/CTE ($XXX.000.000)** incluido IVA,sumaque **COLOMBIA PRODUCTIVA** pagará al **CONSULTOR** de la siguiente manera

1. Un primer pago, correspondiente a $ **\_\_\_\_\_\_\_\_** del valor total del contrato, una vez perfeccionado el contrato, aprobadas las garantías y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato del entregable No. 1 a presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la legalización del contrato. Se deberá presentar en medio digital y por correo electrónico al supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
2. Un segundo pago correspondiente a $ **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  del valor total del contrato, contra el entregable No. 2, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentada la factura correspondiente.
3. Un tercer pago correspondiente a $ **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  del valor total del contrato, contra el entregable No. 3, 4 y 5, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentada la factura correspondiente.
4. Un cuarto pago correspondiente a $ **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  del valor total del contrato, contra el entregable No. 6, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentada la factura correspondiente.
5. Un quinto pago correspondiente a $ **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  del valor total del contrato, contra el entregable No. 7 , recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentada la factura correspondiente.
6. Un sexto pago correspondiente a $ **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  del valor total del contrato, contra el entregable No. 8, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentada la factura correspondiente.
7. Un séptimo pago correspondiente a $ **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  del valor total del contrato, contra el entregable No. 9, 10 y 11, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentada la factura correspondiente.
8. Un octavo y último pago correspondiente a $ **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  del valor total del contrato, contra el entregable No. 12 y 13, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentada la factura correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato comprende todos los costos y gastos en que incurra **EL CONSULTOR** para cumplir con el objeto del contrato, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada y este contrato, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO – IMPUESTOS:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos exclusivamente por **EL CONSULTOR**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De requerirse otras actividades por parte del contratista (ej. aclaraciones, alcances, respuestas a derechos de petición, reuniones, remisión de información, etc.) posteriormente a la emisión del informe final de liquidación, se considerarán garantía del servicio y por lo tanto no generarán reconocimiento económico por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de realizar los pagos a **EL CONSULTOR**, **COLOMBIA PRODUCTIVA** verificará que: **(i)** **EL EL CONSULTOR** haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX** NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al número del presente contrato celebrado con el patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**; **(ii)** La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las partes convienen que **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura, cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la obligación respectiva haya sido pagada con anterioridad.
2. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
3. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
4. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
5. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
6. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.
7. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, **EL CONSULTOR** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
8. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
9. Cuando **EL CONSULTOR** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción del **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
10. Cuando la factura no cumpla con los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con aquellas normas que lo modifique, agreguen o deroguen.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura respectiva (física o electrónica), según corresponda, en las oficinas de Fiducoldex vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, esto es, facturacion.electronica@fiducoldex.com.co y correspondencia@fiducoldex.com.co; mediante consignación en la cuenta que le indique en el Formato de Inscripción de Proveedores**.**

Respecto de la factura electrónica, esta deberá cumplir los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con aquellas normas que lo modifique, agreguen o deroguen.

Se establece que cualquier otro medio de envío de facturación electrónica no será considerado válido para los fines contractuales pactados a través del presente instrumento, por lo cual, la misma se entenderá como no recibida.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Sin perjuicio del parágrafo anterior, los sujetos obligados a facturar de manera electrónica podrán expedir factura de talonario o de papel, solamente en aquellos casos en los que se presenten inconvenientes tecnológicos de conformidad con lo regulado en los artículos 10 y 37 de la Resolución 165 de 2023, por imposibilitarse la facturación electrónica.

La factura de venta de talonario o de papel se deberá generar para su expedición de forma manual o autógrafa o a través de sistemas informáticos electrónicos que permitan Ia interacción, en cuyo caso, se entenderán cumplidos los requisitos de impresión de que trata el artículo 617 del Estatuto Tributario y los requisitos establecidos en los numerales 1,2,4, y 13 del artículo 12 de la Resolución 165 de 2023.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: COLOMBIA PRODUCTIVA** supervisará la ejecución del presente contrato a través de la Ejecutiva de Gerencia Sectorial de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contratado en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**PARÁGRAFO: COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado al **CONSULTOR** sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: EL CONSULTOR** se obliga a constituir en favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, **en formato para Particulares**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, bajo los siguientes parámetros:

* Asegurado – Beneficiario: **“FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA”** identificada con NIT 830.054.060 -5
* Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
* Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal

La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

1. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al (mínimo el 20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia (mínima igual a la de éste y 4 meses más).
2. **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al (mínimo el 20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia (mínima igual a la de éste y **4** meses más).
3. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al (mínimo el 5%) del valor del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia (mínima igual a la de éste y 3 años más).
4. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Estará a cargo de **EL CONSULTOR**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, que será a partir de la firma del acta de inicio, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, **EL CONSULTOR** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **EL CONSULTOR** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**PARÁGRAFO SEXTO: FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza presentada por **EL CONSULTOR**, lo cual será requisito para la firma del acta de inicio y la realización del primer pago en el marco del presente Contrato. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Contrato se terminará de forma anticipada por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

**PARÁGRAFO OCTAVO**: **EL CONSULTOR** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA NOVENA – MULTAS: COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá aplicar al **CONSULTOR** multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONSULTOR** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONSULTOR**.
3. Por no acatar las instrucciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** al **CONSULTOR**.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que **EL CONSULTOR** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **CONSULTOR**.

**EL CONSULTOR** acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al CONSULTOR, en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **COLOMBIA PRODUCTIVA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **CONSULTOR** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **COLOMBIA PRODUCTIVA** imponga previamente multas al **CONSULTOR**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONSULTOR**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa

**CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL:** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, **EL CONSULTOR** pagará a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **EL CONSULTOR** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **COLOMBIA PRODUCTIVA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

**EL CONSULTOR** manifiesta y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONSULTOR, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del contrato, **EL CONSULTOR** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este.Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **EL CONSULTOR** ni entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y los colaboradores del **CONSULTOR**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes, a través de otrosí.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN:** **EL CONSULTOR** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **COLOMBIA PRODUCTIVA.**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Anticipadamente por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**
5. Por el incumplimiento total o parcial del **CONSULTOR** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando se permitió el derecho a la defensa del **CONSULTOR** y el debido proceso, para este fin, **COLOMBIA PRODUCTIVA** suscribirá acta de terminación anticipada dejando plasmado el incumplimiento y notificará al **CONSULTOR** de la fecha de terminación de la relación contractual.
6. Cuando **EL CONSULTOR** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
7. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD:** **EL CONSULTOR** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por cualquier perjuicio o daño que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONSULTOR** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONSULTOR** como encargada del tratamiento, tratará por cuenta de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la presentación del servicio objeto de este contrato.

**EL CONSULTOR** como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

* + Cumplir la Política de Protección de datos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, publicada en la página <https://www.colombiaproductiva.com/PTP/media/documentos/Ley%20de%20transparencia/200330-POLITICA-DE-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES-APROBADA.pdf>
	+ Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
	+ Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
	+ Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
	+ Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
	+ Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
	+ Actualizar la información reportada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
	+ Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
	+ Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
	+ Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
	+ Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
	+ Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, **EL CONSULTOR** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del presente contrato, en consecuencia, **EL CONSULTOR** deberá suprimir y/o devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable y/o devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato.

**EL CONSULTOR** como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: COLOMBIA PRODUCTIVA** entregará o coordinará la entrega al **CONSULTOR** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. **EL CONSULTOR** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX**, **COLOMBIA PRODUCTIVA,** el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA,** y **los beneficiarios del programa**,que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **COLOMBIA PRODUCTIVA,** el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA o las empresas beneficiarias del programa,** que reciba **EL CONSULTOR** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA,** el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** o su reputación. **EL CONSULTOR** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** yel **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

**EL CONSULTOR** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **COLOMBIA PRODUCTIVA,** el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

**EL CONSULTOR** se obliga a devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** así lo solicite.

**EL CONSULTOR** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, **EL CONSULTOR** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONSULTOR**.

**EL CONSULTOR** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **COLOMBIA PRODUCTIVA** **o las empresas beneficiarias del programa**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **EL CONSULTOR**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONSULTOR** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONSULTOR**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** al **CONSULTOR** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

* Que sea desarrollada independientemente por **EL CONSULTOR** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
* Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **EL CONSULTOR**.
* Que sea divulgada por **EL CONSULTOR** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **EL CONSULTOR** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
* Que **COLOMBIA PRODUCTIVA** informe al **CONSULTOR** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** **EL CONSULTOR** entiende y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto **EL CONSULTOR** cederá a favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

**EL CONSULTOR** se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión a **COLOMBIA PRODUCTIVA** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

**EL CONSULTOR** declara que entiende y consiente que **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

**PARÁGRAFO: COLOMBIA PRODUCTIVA** y **EL CONSULTOR** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. **EL CONSULTOR** declara y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN:** **EL CONSULTOR** en cumplimiento del contrato, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

* Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos **EL CONSULTOR** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al **CONSULTOR** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. **EL CONSULTOR** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
* Tramitar de manera previa la autorización de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para cualquier conexión e interacción con la red de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y su información.
* Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y su información cuando **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo considere oportuno.
* Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de **COLOMBIA PRODUCTIVA** será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.
* Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
* Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado **COLOMBIA PRODUCTIVA** para el desarrollo del objeto del contrato.
* Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de **COLOMBIA PRODUCTIVA** serán eliminados de los equipos del **CONSULTOR**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
* Garantizar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** que el personal asignado por **EL CONSULTOR** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
* Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
* Autorizar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
* **EL CONSULTOR** se obliga a informar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
* **EL CONSULTOR** comunicará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
* **EL CONSULTOR** informará a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
* **EL CONSULTOR** comunicará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Los cambios serán documentados por **EL CONSULTOR**.
* **EL CONSULTOR** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
* En caso de que los funcionarios del **CONSULTOR** tengan acceso, procesen o almacenen, información de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
* Los recursos que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
* Si la información de propiedad de **COLOMBIA PRODUCTIVA** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
* Si para fines de su labor **EL CONSULTOR** debe tener acceso a información sensible de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o de **FIDUCOLDEX** en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por **EL CONSULTOR**.
* No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
* Al terminar el contrato, **EL CONSULTOR** deberá devolver equipos, software o la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
* Los funcionarios del **CONSULTOR** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al **CONSULTOR** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del **CONSULTOR** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
* Los funcionarios del **CONSULTOR** se anunciarán en la recepción de **COLOMBIA PRODUCTIVA** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
* Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
* Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
* Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

**PARÁGRAFO PRIMERO – PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**: **EL CONSULTOR** acepta que la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** en desarrollo del contrato, así como la información que se genere como consecuencia del desarrollo del proyecto es de propiedad exclusiva de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, salvo la información de propiedad de los beneficiarios o usuarios finales, a la cual **EL CONSULTOR** tenga acceso en desarrollo del proyecto. Así mismo, **EL CONSULTOR** renuncia a favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, a cualquier derecho de propiedad, uso, goce, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la información y los documentos que resulten del contrato, renuncia que se entenderá otorgada por **EL CONSULTOR**.

De esta manera, los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual **EL CONSULTOR** tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del contrato, serán de propiedad exclusiva de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, o de su creador, si **COLOMBIA PRODUCTIVA** no lo es.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONSULTOR** a la terminación del contrato devolverá a **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efectos del cumplimiento del objeto del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**: En caso que **COLOMBIA PRODUCTIVA** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada de este contrato, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, **EL CONSULTOR** se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar **COLOMBIA PRODUCTIVA** por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando **COLOMBIA PRODUCTIVA** le avise por escrito a **EL CONSULTOR** sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra.

En el evento que cualquier licencia, software o solución suministrada por **EL CONSULTOR** en virtud del presente contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, **EL CONSULTOR** deberá por su cuenta y cargo, y a elección de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros.

Si las anteriores alternativas no son viables, **EL CONSULTOR** deberá retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, reembolsando a **COLOMBIA PRODUCTIVA** las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados. Queda entendido que para poder retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, **EL CONSULTOR** deberá esperar a que **COLOMBIA PRODUCTIVA** haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia, software o solución retirada se ejecuta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS:** La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo con lo establecido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA** yel **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada resultante de la ejecución del objeto contractual.

Así mismo, **COLOMBIA PRODUCTIVA** yel **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** podrá, sin mencionar el nombre del **CONSULTOR**, dar a conocer cualquier dato relacionado con los proyectos o con el presente contrato con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad del **CONSULTOR**, de las empresas beneficiarias, ésta deberá informar oportunamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** la obtención de un resultado apropiable dentro del contrato respectivo.

**EL CONSULTOR** autoriza desde la presentación de la propuesta a **COLOMBIA PRODUCTIVA** yel **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, para la utilización y distribución de material audiovisual relativo a la ejecución del objeto contractual para actividades de difusión.

Durante la ejecución del contrato **EL CONSULTOR** se obligará a lo siguiente:

Apoyar y participar activamente en los eventos que realice **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para promocionar los resultados intermedios y finales.

Realizar difusión de acuerdo con lo establecido en los programas de trabajo y de acuerdo con lo requerido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

En toda actividad pública que se efectúe para difundir los proyectos, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que los mismos son apoyados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**.

Remitir información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES**: **EL CONSULTOR** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **COLOMBIA PRODUCTIVA**,ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y **COLOMBIA PRODUCTIVA** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el contrato será terminado de manera anticipada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: EL CONSULTOR** certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno trasnacional, o corrupción.

**EL CONSULTOR** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONSULTOR**, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el Contratante tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONSULTOR.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-** **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONSULTOR** se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONSULTOR** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, **EL CONSULTOR** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El reiterado incumplimiento del **CONSULTOR**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONSULTOR**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La invitación **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** denominada en este documento como **LA INVITACIÓN**; **2)** La propuesta del (DÍA) de (MES) del (AÑO) presentada por **EL CONSULTOR** denominada en este documento como “la Propuesta”, **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

**COLOMBIA PRODUCTIVA:**

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico:silvia.amorocho@colombiaproductiva.com

**EL CONSULTOR**

Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO**: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para tal fin.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato, de manera electrónica, el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

|  |  |
| --- | --- |
| **COLOMBIA PRODUCTIVA**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | **EL CONSULTOR**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| **LINA PAOLA JIMÉNEZ RÍOS**Representante Legal **FIDUCOLDEX**, vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA** | **(NOMBRE DEL R.L.)**Representante Legal**(NOMBRE PERSONA JURÍDICA)** |

**Elaboró:** Luz Ángela Álvarez- Profesional Jurídico Senior y de Contratación de Fiducoldex

**Revisó y aprobó:** Andrés Felipe Hernández Garzón - Director Jurídico de Negocios de Fiducoldex

**Aprobó:** Silvia Marcela Amorocho Becerra – Ejecutiva gerencia sectorial de Colombia Productiva

**Aprobó:** Pedro Rojas Casas –Gerente Sectorial de Colombia Productiva

**Aprobó:** Mario Felipe Andrade Ceballos Profesional Junior en Contratación de Colombia Productiva

**Aprobó:** Flor Alba Gutiérrez Rodríguez - Coordinador ll Financiero y Presupuestal de Colombia Productiva

1. Ley 2294 de 2023. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\_2294\_2023.html [↑](#footnote-ref-2)
2. Bases del Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022-2026. Consultado en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf [↑](#footnote-ref-3)
3. Bases del Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022-2026. Consultado en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf [↑](#footnote-ref-4)
4. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4023.pdf [↑](#footnote-ref-5)
5. [4129.pdf (dnp.gov.co)](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4129.pdf) [↑](#footnote-ref-6)
6. Proyecto de inversión formulado por la Dirección de Minería Empresarial del Ministerio de Minas y Energía con el fin de acceder a los recursos del presupuesto general de la nación, con el fin de cumplir los objetivos de política planteados tanto en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, del CONPES 4023 de reactivación, así como con las líneas del Plan Estratégico Sectorial. [↑](#footnote-ref-7)
7. Empres ancla: Es la empresa que jalona el crecimiento empresarial de las pymes proveedoras que hacen parte de sus cadenas de distribución o proveeduría relacionadas con el producto/servicio del proponente, con el objetivo de incrementar la productividad y competitividad de los actores de la cadena productiva [↑](#footnote-ref-8)
8. Clúster: Grupo de empresas interrelacionadas que trabajan en un mismo sector industrial y que colaboran estratégicamente para obtener beneficios comunes [↑](#footnote-ref-9)
9. La aglomeración económica se define como el proceso que conduce a la agrupación de actividades económicas en un territorio, en el que se favorecen por la cercanía geográfica a empresas del mismo sector, firmas de diferentes sectores o por la proximidad a recursos necesarios para sus procesos de producción [↑](#footnote-ref-10)